

SECRETARÍA. **Villamaría Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado que se designó para representar al solicitante **Erika Vanessa López Cifuentes**, se excusó de aceptar dicho nombramiento, por las razones expuestas en su memorial de excusa.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría– Caldas

Correo electrónico institucional
jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto 1364
Radicado: 2022-00255-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora **Jessica Rojas Cuervo** constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo a la Dra. **LEIDY CATALINA VERGARA SÁNCHEZ**, correo electrónico catalinavergarasanchezabogada@gmail.com como **APODERADA** en amparo de pobreza de la señora **Erika Vanessa López Cifuentes**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso **Ejecutivo de Alimentos** en contra de **Jonatan Alexis López Gómez**. Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efa99bf95bc426993c7b50cd0b1973e259dd523bc3d1286179401905708ef4e**

Documento generado en 24/08/2022 04:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>